RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 532-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 01 de Setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo Nº 7434 de fecha 07 de agosto del 2014, el Informe Nº 478-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante expediente administrativo de vistos, la Srta. Lidia Edita Ventura torres, interpone Recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Alcaldía Nº 459-2014-MPP de fecha 21 de julio del 2014, conforme detalla a continuación:

- Que, con expediente administrativo Nº 4304 de fecha 06 de mayo del 2014, solicitó el pago diferencial del abono de refrigerio y movilidad, devengados e intereses legales, así como cumplimiento en forma diaria del D.S. Nº 025-85-PCM, D.S. Nº 264-90-EF y no en forma mensual.
- Que, con Resolución de Alcaldía Nº 317-2014-MPP de fecha 05 de junio del 2014 se resuelve el pedido descrito en el ítem que antecede según los fundamentos detallados en el mencionado dispositivo.
- Que, con expediente administrativo Nº 5849 la ex servidora municipal Lidia Edita Ventura Torres, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía Nº 317-2014-MPP, recurso que es resuelto con Resolución de Alcaldía Nº 459-2014-MPP en donde se aprecia que la atención y Resolución señalada hacen mención a un recurso de apelación precisando la normatividad jurídica al respecto, situación incorrecta puesto que la evaluación que correspondía era a la un recurso de reconsideración.
- Que, mediante expediente Nº 7434 de fecha 07 de agosto del 2014, se advierte los errores cometidos interponiendo para ello el recurso de apelación que corresponde.

Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo IVº:

1.1. Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo…".

Que, mediante Informe Nº 478-2014-SGAL-MPP de fecha 28 de Agosto del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que de la revisión de las documentales obrantes se puede apreciar que se ha cometido error en la calificación del recurso impugnatorio interpuesto mediante expediente administrativo Nº 5849, por lo que corresponde declarar fundado el recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía Nº 459-2014-MPP ingresado con expediente administrativo Nº 7434 debiéndose declarar la nulidad de la Resolución en mención, en consecuencia procédase a emitir pronunciamiento con respecto al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Alcaldía Nº 317-2014-MPP mediante expediente administrativo Nº 5849 de fecha 20 de junio del 2014.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR** fundado el recurso de apelación interpuesto por la **Srta. LIDIA EDITA VENTURA TORRES,** mediante expediente administrativo 7434 de 07 de agosto del 2014 contra la Resolución de Alcaldía Nº 459-2014-MPP.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 459-2014-MPP de fecha 21 de julio del 2014 y en consecuencia procédase a emitir pronunciamiento con respecto al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Alcaldía Nº 317-2014-MPP mediante expediente administrativo Nº 5849 de fecha 20 de junio del 2014.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Ger. Municipal
U. Personal.
Tesorería
Presupuesto
Interesado
Archivo